Referencia:	**65/2025/FES-GCT**
Procedimiento:	Programas de Fiestas
Interesado:	
Asunto	PARQUES DE ATRACCIONES EXTERIORES NAVIDEÑOS

TÍTULO DEL DOCUMENTO

BASES REGULADORAS PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE INSTALACIÓN DE PARQUE DE ATRACCIONES EXTERIOR EN CAMPAÑA DE NAVIDAD - BURGOS

1.- El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento, requisitos y condiciones para la autorización temporal de ocupación de la vía pública con motivo del evento denominado "Parque de Atracciones Exterior Campaña de Navidad en Burgos". Se persigue asegurar el uso adecuado del dominio público municipal, en régimen de concesión administrativa temporal y bajo concurrencia competitiva, para los lotes y emplazamientos especificados en los planos y documentación técnica elaborados por la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Burgos.

La autorización conferida mediante estas bases tiene la naturaleza de concesión administrativa temporal para el uso privativo de bienes municipales de dominio público, tras la instrucción de un procedimiento de concurrencia competitiva.

La competencia para la resolución definitiva corresponde al Concejal Delegado de Fiestas, conforme a delegación expresa efectuada.

Esta concesión se rige por la legislación sectorial aplicable al régimen local, patrimonio público, urbanismo, espectáculos públicos, actividades recreativas, salubridad y circulación, así como la normativa específica de Castilla y León y la legislación estatal y autonómica concurrente.

2.- La caracterización y delimitación de lotes y emplazamientos para la ocupación del dominio público municipal se detalla en los correspondientes anexos gráficos municipales. Cada lote —Pista de hielo en Plaza Santa Teresa, Atracciones familiares en Paseo Sierra de Atapuerca y Plaza Santiago, y Espacios gastronómicos— quedará perfectamente identificado y ubicado conforme a los planos oficiales, debiendo el solicitante aportar, por cada lote, el

proyecto técnico, el plano de implantación y la descripción detallada de cada elemento de la instalación.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad. La convocatoria y sus bases, junto con los planos, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios y en el portal electrónico municipal y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín de la Provincia de Burgos.

Los interesados deberán presentar, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación, la documentación exigida:

proyecto técnico, memoria descriptiva, planos de instalación y montaje, estudio de accesibilidad, declaración responsable de cumplimiento normativo y acreditación de experiencia o solvencia técnica.

La evaluación de solicitudes valorará el cumplimiento técnico, normativo, viabilidad, seguridad, higiene, innovación y atractivo social. Todo el proceso concluirá con resolución motivada de adjudicación, fehacientemente notificada, seguida de inspección técnica previa a la apertura para comprobar el cumplimiento de condiciones y normativa aplicable.

3.- Las instalaciones de los adjudicatarios deberán cumplir estrictamente toda la normativa aplicable, de ámbito municipal, autonómico y estatal. Deben garantizarse las medidas de seguridad estructural y eléctrica, la accesibilidad, el control de aforo, la planificación de evacuaciones de emergencia, la seguridad en el manejo y venta de alimentos en espacios gastronómicos, el control de salubridad y acústico y la restitución del dominio público tras la actividad. Será obligatoria la presentación de certificaciones e informes técnicos preceptivos y, en su caso, memoria técnica visada por profesional competente.

El plazo de ocupación autorizado abarca del 5 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026. El plazo de montaje y desmontaje se fijará en la resolución de autorización.. Al término de la autorización, el titular deberá proceder con diligencia a la retirada de materiales, limpieza del espacio y restitución del mismo a su estado original. El incumplimiento faculta a la Administración a proceder subsidiariamente a expensas de la garantía prestada.

4.- El adjudicatario queda obligado al pago de las tasas municipales previstas en la ordenanza fiscal por ocupación de vía pública, salvo supuestos de exención motivada por interés cultural, turístico o social. Así mismo, será exigible la constitución de garantía suficiente para respnder, entre otros supuestos, de daños, deterioros, operaciones de limpieza y restablecimiento del espacio, que será devuelta tras comprobarse el íntegro cumplimiento de las obligaciones.

El titular adjudicatario ostentará el derecho exclusivo de uso del espacio concedido exclusivamente para los fines y conforme a la delimitación y condiciones técnicas validadas. Queda prohibida la cesión, gravamen o subarriendo del uso, salvo autorización expresa y

previa del Ayuntamiento. Corresponde al adjudicatario asegurar las condiciones de seguridad, higiene, ornato y convivencia, prestar colaboración a la autoridad municipal y facilitar la labor inspectora, cumpliendo en todo momento la normativa sectorial.

5.- Toda la documentación preceptiva, incluidas solicitudes, proyectos técnicos, memorias, declaraciones responsables, solvencia y experiencia, y cualquier documento relevante para el procedimiento, deberá presentarse por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, conforme a lo exigido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y normativa de desarrollo. Es igualmente obligatoria la firma electrónica reconocida para todos los interesados. La documentación electrónica tiene plenos efectos y excluye la presentación en papel, salvo requerimiento motivado de la administración. Todo trámite, requerimiento, subsanación o notificación se realizará por medios electrónicos, con plenas garantías de constancia, integridad y acceso para los órganos municipales competentes.

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por motivos de interés público, seguridad general, daños al dominio público o alteraciones graves de la convivencia. El incumplimiento de obligaciones será objeto de sanción de acuerdo con la normativa local, sectorial o autonómica, pudiendo suponer la inhabilitación temporal para futuras adjudicaciones, sin perjuicio de exigir daños y reparaciones correspondientes.

6.- Las presentes bases, anexos y resoluciones se publicarán a través de los canales oficiales y portales municipales. La documentación administrativa estará disponible para consulta pública en los términos establecidos por el Ayuntamiento.

En caso de errores o defectos subsanables en la presentación electrónica de la documentación, la Administración requerirá su subsanación, que deberá realizarse dentro del plazo concedido al efecto. Las comunicaciones de estos requerimientos se efectuarán por vía electrónica.

7.- Se establece expresamente que la tramitación electrónica es obligatoria para todos los participantes, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el Real Decreto 203/2021.
Interacción con el párrafo

8.- De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, su normativa de desarrollo y demás disposiciones que resulten aplicables, será requisito imprescindible que todos los adjudicatarios que ocupen la vía pública para la instalación y explotación del parque de atracciones exterior durante la campaña de Navidad suscriban y mantengan en vigor, durante toda la vigencia de la ocupación, las pólizas de seguro obligatorias que garanticen, al menos, la cobertura de la responsabilidad civil derivada de la organización, funcionamiento y explotación de las atracciones, instalaciones, servicios y actividades desarrolladas al amparo

de la autorización, así como cualquier otro seguro exigible por la normativa específica que regule este tipo de espectáculos y actividades recreativas.

La póliza o pólizas de seguro deberán ser suscritas con entidades aseguradoras legalmente autorizadas para operar en España y ofrecerán cobertura suficiente y adecuada a la naturaleza y potencial alcance del riesgo que supone la actividad para la integridad de las personas, los bienes y el dominio público municipal ocupados o afectados. En particular, deberán garantizar la indemnización de los daños o siniestros que se produzcan como consecuencia de la actividad, ya sea a asistentes, usuarios, personal o terceros. Se exigirá que las coberturas se ciñan, al menos, a los límites y condiciones señalados en la Ley de Espectáculos Públicos de Castilla y León y en la correspondiente regulación estatal, así como —en su caso— los recargos obligatorios a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de riesgos extraordinarios.

9.- El contrato o contratos de seguro deberán presentarse junto con el resto de la documentación requerida previamente al inicio de la ocupación, y siempre antes del montaje de las instalaciones, debiendo aportar el adjudicatario el justificante de su vigencia, recibos y, cuando proceda, los certificados o documentos justificativos de los recargos correspondientes. El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento las pólizas, recibos o certificados, y la no contratación o la falta de vigencia efectiva de los seguros conllevará la imposibilidad de ocupar la vía pública y/o la revocación automática de la autorización concedida, así como la exigencia de las responsabilidades y sanciones que resulten conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Estas obligaciones en materia de seguro serán asimismo exigibles, con carácter adicional o complementario, cuando así resulte de la normativa municipal o sectorial vigente, o sea impuesto por razón de riesgos específicos, aforos, afluencia de público o características de las instalaciones y equipamientos autorizados. En ningún caso la existencia del seguro obligatorio exime de la responsabilidad principal y solidaria del adjudicatario o empresa titular frente a los daños que resulten imputables por imprevisión, negligencia o incumplimiento de las obligaciones reglamentarias.

10.- La falta de contratación o el incumplimiento de la obligación de mantener vigente el seguro conllevarán la exclusión o resolución de la autorización, sin perjuicio de las responsabilidades que en materia administrativa, civil y penal puedan exigirse, de conformidad con lo prevenido por la legislación de seguros, de espectáculos públicos o cualquier otra normativa aplicable.
Interacción con el párrafo
11.- Criterios de Valoración Relacionados con la Decoración Navideña

A efectos de garantizar la adecuada ambientación y atractivo del evento, se incorporan como criterios de valoración para la adjudicación de las autorizaciones de ocupación de la vía pública con motivo del “Parque de Atracciones Exterior Campaña de Navidad en Burgos”, los

relativos a la calidad, innovación y adecuación de la decoración navideña de las instalaciones y actividades incluidas en cada lote.

Los criterios enunciados a continuación serán aplicados en régimen de concurrencia competitiva, junto con los demás exigidos en las presentes bases, conforme a lo dispuesto en las normativas estatal, autonómica y local sobre concurrencia competitiva y criterios de adjudicación, así como a las reglas generales de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad de trato.

12.- Puntuación y Desglose de los Criterios Relativos a Decoración Navideña

La puntuación máxima atribuida a los criterios relacionados con la decoración navideña será de ***100 puntos***, sin perjuicio de su integración y ponderación con el resto de criterios establecidos en las bases o pliegos. La valoración se efectuará del modo siguiente, a partir de la documentación técnica y los elementos justificativos aportados por los licitadores para cada lote:

1. **Calidad artística y creatividad en la decoración navideña (hasta 40 puntos):**
    - Se valorará especialmente la originalidad y creatividad de las propuestas, la integración de los elementos decorativos con el entorno urbano y la temática navideña, la armonía estética, la capacidad de transmitir el espíritu festivo y la singularidad de la decoración en relación a ediciones anteriores.
    - Se tendrán en cuenta criterios tales como el diseño de elementos propios (iluminación, figuras, muralismo temático, escultura, etc.), la coherencia del conjunto y la metodología de intervención propuesta.
2. **Sostenibilidad medioambiental y eficiencia energética de la decoración (hasta 20 puntos):**
    - Se evaluará la utilización de materiales y sistemas sostenibles y reciclables, el empleo preferente de iluminación LED o tecnologías de bajo consumo, medidas de gestión y minimización de residuos, así como cualquier aspecto que reduzca el impacto ambiental y la huella ecológica derivada de la instalación o desmontaje de la decoración.
3. **Grado de integración de elementos innovadores y participativos (hasta 15 puntos):**
    - Obtendrán mayor puntuación aquellas propuestas que incluyan tecnología innovadora (mapping, realidad aumentada, interactivos), talleres participativos u otras actividades de dinamización social o cultural que impliquen a distintos colectivos o a la ciudadanía en la experiencia navideña.
4. **Accesibilidad e inclusión en la decoración y el recorrido (hasta 10 puntos):**
    - Se valorará el esfuerzo por incorporar medidas de accesibilidad universal y la garantía de plena participación de personas con discapacidad, menores y mayores en la apreciación y disfrute de la ambientación navideña.
5. **Plan de mantenimiento, seguridad y restitución del espacio (hasta 10 puntos):**

- Se analizará la calidad y viabilidad del plan de mantenimiento, reparación y reposición de elementos decorativos, la seguridad estructural y eléctrica de los mismos, y las medidas contempladas para la limpieza y restitución del espacio público tras la finalización del evento.

6. **Identidad local y coherencia cultural (hasta 5 puntos):**
   - Se reconocerán aquellas propuestas que integren iconografía, tradiciones o elementos culturales propios de Burgos, contribuyendo así a reforzar la identidad local en el contexto de la campaña navideña.

13.- Documentación y Evaluación

Cada licitador deberá presentar, junto al resto de la documentación preceptiva, una memoria detallada de la propuesta de decoración navideña, que contendrá: una descripción técnica de los elementos y materiales propuestos, memoria de sostenibilidad, cronograma de instalación y desmontaje, plano de implantación decorativa, medidas de seguridad, mantenimiento y accesibilidad, así como cualquier justificante o apoyo documental que permita su valoración objetiva y verificable. La memoria irá acompañada de material gráfico, simulaciones o diseños, y declaración responsable sobre el cumplimiento de la legislación vigente en materia medioambiental, de accesibilidad y seguridad.

14.- Procedimiento de Evaluación y Ponderación de Criterios

La comisión evaluadora/s órgano competente procederá a la valoración de las propuestas conforme a los criterios y baremos expuestos, aplicando la puntuación máxima atribuida a cada epígrafe. Para cada apartado se podrá asignar la puntuación total o parcial conforme al grado de cumplimiento de los subcriterios valorables, haciéndose constar expresamente la motivación de la puntuación y dejando constancia documental del proceso. En caso de empate en la puntuación total obtenida conforme a estos criterios, se procederá de acuerdo con lo previsto en las presentes bases para la resolución de empates. La valoración se realizará sobre la información aportada con la solicitud, sin admitir mejoras posteriores, garantizando objetividad, transparencia y comprobabilidad.

15.- Publicación y Transparencia

Las puntuaciones asignadas a cada propuesta serán comunicadas a los interesados junto con la resolución motivada de adjudicación.

16.- Normas Específicas sobre la Comisión Evaluadora

La comisión evaluadora estará integrada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Cultura y Turismo, un técnico de administración general del Ayuntamiento de Burgos y un técnico del Área de Festejos

17.- Criterios de desempate

En caso de empate se dará preferencia a empresas con mayor porcentaje de trabajadores discapacitados o de inserción laboral, menor porcentaje de contratos temporales, o el sorteo como última opción, conforme prevén las normas sectoriales.

18.- Régimen de recursos y jurisdicción

En caso de controversias o recursos sobre la adjudicación o los actos derivados de la concesión, serán de aplicación las reglas del procedimiento administrativo y, en su caso, la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción, pudiendo impugnarse los actos adoptados por la Administración concedente conforme a las prescripciones legales

Firmado electrónicamente por:
CESAR BARRIADA HERBOSA
Concejal delegado del
Ayuntamiento de Burgos
05/11/2025 9:05:23